

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3960

MAT: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

VIÑA DEL MAR,

03 OCT. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; El Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; El Decreto Supremo N° 13 del 13 de Abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, La Resolución Exenta N° 015/0295 de 2012 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resoluciones 015/026 del 04 de Febrero de 2000 , 015/172 del 20 de Agosto de 2001, 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; solicitud de acceso a la información pública N° AJ 010 P 1309 R; recepcionada por la Dirección Región de Valparaíso con fecha 07 de septiembre de 2012, y demás antecedentes y normas tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 07 de septiembre de 2012, se recepcionó por la Dirección Regional de Valparaíso consulta ciudadana por parte de doña **LISET BERNARDITA TOLEDO ALVARADO**, relativa a la entrega de "carta que firmó la junta de vecinos en mi contra cuando trabajaba en el programa CECI de Las Palmas, esta carta fue motivo de mi despido en el mes de Julio".

2.- Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Directora Regional.

3.- Que, en razón de los argumentos expuestos corresponde que esta autoridad se pronuncie sobre la solicitud de acceso a la información pública efectuada por la solicitante:

RESUELVO:

1.- **ENTRÉGUESE** a la solicitante copia de la carta de fecha 04 de junio de 2012 recepcionada por este Servicio, suscrita por doña Macarena Santelices, en relación a CECI Las Palmas de la comuna de Olmué.

2.- NOTIFÍQUESE a la solicitante en la forma requerida, haciéndole llegar la documentación referida.

3.- Se hace presente que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 20.285, UD. dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente Acto Administrativo, por la vía que establece el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO

EMM/DML/AAP/asc

Distribución:

- Solicitante
- Encargado Nacional Ley 20.285 (F. Núñez)
- Encargada Nacional SIAC (Silvia Belmar)
- Encargada SIAC V Región
- Unidad Jurídica y Transparencia (2)
- Of. de Partes

Lunes 04 de Junio, 2012

Estimado Jorge Morales

Coordinador Regional Programa CECI

JUNJI

El motivo de esta carta, es debido a mi preocupación sobre algunos reclamos recibidos de parte los apoderados del CECI ubicado en Las Palmas de Olmué, considerando el gran esfuerzo realizado por parte de su institución para la instalación de este Centro creado para el beneficio de al menos 12 niños y niñas de este apartado sector desde el centro de la comuna. En la actualidad solo 3 menores asisten diariamente lo cual me ha llamado la atención y me ha hecho percatarme de quejas que se basan en sospechas de posibles situaciones de malos tratos de parte de las tías a cargo del Centro, estos comentarios también han sido enunciados por parte del Presidente de la Junta de Vecinos Sr. Freddy Pasten con el cual he conversado de esta situación.

Por lo cual, solicito favor poder investigar estos hechos a la brevedad posible.
Sin otro particular se despide atentamente



Macarena Santelices

Concejal I. Municipalidad de Olmué.